

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

*Gestión Urbanística, Obras, Mantenimiento,
Parques y Jardines y Eficiencia Energética*

Anuncio

Expediente: 2020-PROYA000016.

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2023, se ha resuelto prestar aprobación de proyecto de actuación para legalización de alojamiento turístico rural –casa rural– en parcela 87, del polígono 109 de Antequera, finca registral 2153, promovido por doña Estrella Melero Ruiz.

Se publica la parte resolutive del mismo para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley 7/2021 del Impulso para la Sostenible del Territorio de Andalucía (LISTA).

«1.º Declarar de interés público la actividad y actuaciones reflejadas en el proyecto de actuación “para legalización de alojamiento turístico rural –casa rural– en parcela 87, del polígono 109, de Antequera (Málaga), finca registral 2153”, promovido por Estrella Melero Ruiz, de acuerdo con lo especificado en la legislación urbanística y lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (artículo 8.2.1.3.f del PGOU) conforme a la justificación y fundamentación de la utilidad pública e interés social de la actuación, que en el apartado A), página 30 del proyecto de actuación.

La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

2.º Aprobar el proyecto de actuación “legalización de alojamiento turístico rural –casa rural– en parcela 87, del polígono 109, de Antequera (Málaga), finca registral 2153”, promovido por Estrella Melero Ruiz.

3.º Fijar un importe de 39.778,32 euros (treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y dos céntimos) como garantía exigida en el artículo 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

De igual manera se fija un importe de 19.889,16 euros (diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con dieciséis céntimos) de prestación compensatoria según se establece en el artículo 52.5 LOUA y 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Se establece un plazo de duración de la actividad de veinte años.

4.º Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el proyecto de actuación aprobado.

5.º Advertir al promotor que, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos en la tramitación del expediente.

6.º Advertir al promotor que en ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión en edificios residenciales.

7.º El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad y en particular al trámite ambiental de la actividad según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas.

En su caso, en el trámite ambiental/licencia de obra se justificará de forma detallada el cumplimiento de las determinaciones establecidas en los artículos 8.2.4, 8.2.5, 4.87, así como los aspectos relativos a la normas reguladoras de la edificación (dimensiones de las dependencias, condiciones de iluminación y ventilación ...) del PGOU vigente. En relación al suministro de agua potable se justificará la idoneidad del suministro autónomo (pozo) para el consumo humano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6. Normativas técnicas sobre abastecimiento de agua del PGOU vigente. El sistema de saneamiento se adecuará al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre de Andalucía, así como lo establecido en el PGOU vigente.

La finca objeto de actuación es colindante, en su lindero norte, con la carretera A343, situándose la edificación fuera de la zona de afección de 50,00 m de la misma. Asimismo, en su lindero oeste, la finca es colindante con el Cordel de Antequera a Málaga con un ancho legal de 37.50 m, quedando la edificación fuera del ancho legal del mismo. No obstante lo anterior, el vallado, el acceso y el transformador existente se encuentran dentro de la zona de afección de la carretera y del ancho legal del cordel. En relación a esto cualquier actuación que se realice sobre dichas construcciones e instalaciones, dentro de la zona de afección de la carretera o del cordel, requerirá la correspondiente autorización/informe del organismo titular de las vías de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

8.º Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

9.º Dar traslado del presente acuerdo al Área de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Antequera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo el presente anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal el documento técnico del proyecto de actuación.

Antequera, 3 de noviembre de 2023.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

4995/2023